



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.-.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Mínima Cuantía
Demandante: BBVA Colombia S.A cesionario Sistemgroup
Apoderado: Dra. Liseth Milena Navarro Ospino
Demandado: José Luis Magno Gamarra.
Radicación: 2016-00204

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Pago Total de la Obligación.

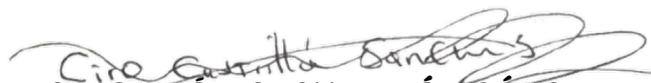
2°. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y posterior secuestro del Bien Inmueble de propiedad del demandado señor JOSE LUIS MUGNO GAMARRA, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.591.666, el Inmueble con matrícula Inmobiliaria número 226-15782 de la oficina de Instrumentos públicos de esta ciudad-

3°. -OFICIESE al Registrador de Instrumentos Públicos de plato Magdalena, para lo de su cargo. -

4° - Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ

Sam.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 85
De fecha 23/09/2022